

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :		
RADICADO:	05001 33 33 009 2012 00301 00	
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
DEMANDANTE:	FLETEX S.A.	
DEMANDADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO	
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	
TRÁMITE No.	0893 de 2013	

Mediante Auto No. 0553 del 2013 (fl. 88) se admitió la demanda de la referencia sin hacer pronunciamiento alguno acerca de la medida cautelar de suspensión provisional del acto atacado, fls 64 a 72; en aras de resolver al respecto y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que la entidad demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado y dentro del término de cinco (5) días posteriores a su notificación, la cual se practicará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria

